

Santiago, 18 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001489

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001489 presentada por el contribuyente **MIGUEL ANGEL BETANCUR VINET RUT**, de fecha 08/04/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folio 4571205, fundamentando su solicitud en que, "Por medio de la presente vengo a solicitar a ustedes todo el apoyo necesario para que se aplique el máximo de condonación posible y que me permita solucionar la situación tributaria negativa que me afecta. Desde el año 2016 a 2020 entregué la responsabilidad de mi giro a una persona la cual me ayudaría en el proceso tributario dado que mi especialidad es un rubro muy distinto la administración financiera y obviamente tributaria, prácticamente inicié el proceso porque en las empresas donde me desempeñaba, me exigían la emisión de documentos tributarios para respaldar y documentar los pagos que me realizaban. Durante el periodo indicado, se ejecutaron erróneamente algunos procesos, dado que la persona que me estaba ayudando no contaba con las competencias técnicas y prácticamente solo me ayudaba con la emisión de facturas y el pago del IVA, pero descuidando completamente los procesos asociados a la declaración de renta y la información que había comprometido administrar. Se perfectamente que la primera responsabilidad es mía y es por ello que asumo la multa que se me impuso en atención a los errores de información entregada, pero mis recursos económicos actuales no me permiten pagar la totalidad del giro aplicado, más aún que llevo muchísimo tiempo trabajando de forma particular y mis ingresos son bastante menor, es por ello que vengo a solicitar su apoyo otorgándome el máximo de condonación posible que me permita solucionar esta situación".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.04.18
13:16:02 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 18/04/2022